



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 19 DE JULIO DE 2021.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asiste y excusa

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.
D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

Secretaria General Accidental

D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a diecinueve de julio de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas y siete minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

2.- Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la siguiente sesión:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 05/07/2021.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 5 de julio de 2021, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-





FIRMADO POR
 El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
 ANA MARTÍNEZ PÉREZ
 06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
 CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

3.1. EXPEDIENTE 507752M: SOLICITUD DE TARJETA DE ARMAS.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de mayo de 2021 D. Adrián López Martínez, con DNI 48699351W, presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.

SEGUNDO.- D. Adrián López Martínez, con DNI ***993***, y nacido el día 25 de enero de 1994, es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en Cl Carril n.º 64, según el Padrón Municipal de Habitantes.

TERCERO.- D. Adrián López Martínez, con DNI ***993***, **NO TIENE ANTECEDENTES PENALES**, según se desprende del Certificado de fecha 12 de julio de 2021, expedido por la Gerencia Territorial de Murcia del Ministerio de Justicia.

CUARTO.- Consta en el expediente factura de adquisición a nombre del interesado de la siguiente arma:

Carabina GAMO ELITE PREMIUM 5,5 mm N°: 04 1C 035136

21 FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“... ”

4ª categoría:

1. *Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.*
2. *Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.”*

SEGUNDO.- El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:



FIRMADO POR
 EL ALCALDE
 JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
 06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

“1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.

Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.

3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.

4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas”

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2469/2019 (BORM Núm. 163, de 17/07/2019).**

Visto lo anterior y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**

PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez permanente, a D. Adrián López Martínez, con DNI ***993***, en la que se reseña la siguiente arma:

Carabina GAMO ELITE PREMIUM 5,5 mm N°: 04 1C 035136 21

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
EL ALCALDE FERNÁNDEZ
06/08/2021
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3.2. EXPEDIENTE 510029Z: SOLICITUD DE TARJETA DE ARMAS.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de junio de 2021 D. Juan Carlos Moya Bermúdez, con DNI ***677***, presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.

SEGUNDO.- D. Juan Carlos Moya Bermúdez, con DNI ***677***, y nacido el día 11 de mayo de 1976, es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en Los Prados – Cr de Lorca nº 19, según el Padrón Municipal de Habitantes.

TERCERO.- D. Juan Carlos Moya Bermúdez, con DNI ***677***, **NO TIENE ANTECEDENTES PENALES**, según se desprende del Certificado de fecha 27 de mayo de 2021, expedido por la Gerencia Territorial de Murcia del Ministerio de Justicia.

CUARTO.- Consta en el expediente documentación en la que se constata la titularidad a nombre del interesado de las siguientes armas:

1. CARABINA PCP ZBROIA SAPSAN 550/300 Nº serie: XK000341
2. CARABINA GAMO PCP GX-40 Nº serie: GX770214-JK

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“... ”

4ª categoría:

1. *Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.*
2. *Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.”*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

SEGUNDO.- El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

“1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.

Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren vecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.

3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.

4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas”

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto 2469/2019 (BORM Núm. 163, de 17/07/2019).

Visto lo anterior y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**

PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez de cinco años, a D. Juan Carlos Moya Bermúdez, con DNI ***677***, en la que se reseñan las siguientes armas:

- | | |
|--|------------------------------|
| 1. CARABINA PCP ZBROIA SAPSAN 550/300 | Nº serie: XK000341 |
| 2. CARABINA GAMO PCP GX-40 | Nº serie: GX770214-JK |





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.-

3.3. EXPEDIENTE 511650A: SOLICITUD DE PLAZA DE APARCAMIENTO PARA DISCAPACITADO EN C/ EXTREMADURA.-

Visto el escrito presentado por Don Francisca Alfocea Carreño, NIF ***361***, solicitando la señalización de una plaza de aparcamiento reservado a minusválidos en la CI Extremadura.

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 06/07/2021 que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º No acceder a lo solicitado, dado que el Club Polideportivo La Loma posee junto al mismo un recinto de estacionamiento.-

3.4. EXPEDIENTE 509577X: SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA ALMACEN DE SU ACTIVIDAD.-

Visto el escrito presentado por D. Federico Pablo Rojas Villafañe Pilotta, en representación de **FRGTECO PROYECTOS E INGENIERIA SL**, NIF **B01819689**, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera para su actividad, en C/ Elías los Arcos nº 6, bajo.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 18/06/2021.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, conceder autorización para la colocación del mencionado vado, en C/ Elías los Arcos nº 6 bajo, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.-

3.5. EXPEDIENTE 509578Y: SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN CL FAUSTINO PICAZO N.º 13.-

Visto el escrito presentado por D. Antonio Sáez Portillo, NIF ***618***, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en C/ Faustino Picazo n.º 13, donde solo se puede estacionar 6 meses al año.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 31/05/2021.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, conceder autorización para la colocación del mencionado vado, en C/ Faustino Picazo n.º 13, donde solo se puede estacionar 6 meses al año, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.-

3.6. EXPEDIENTE 509761C: SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN CL PADRE CUENCA N.º 3.-

Visto el escrito presentado por D. Antonio Olmo López, NIF ***154***, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en C/ Padre Cuenca n.º 3.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 01/06/2021.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, conceder autorización para la colocación del mencionado vado, en C/ Padre Cuenca n.º 3, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.-

3.7. EXPEDIENTE 509858M: COLOCACIÓN PIVOTES EN CL COLEGIO N.º 7.-

Visto el escrito presentado por Doña Encarnación Serrano Pastor, NIF ***704***, solicitando la instalación de pivotes en la entrada de su vivienda en Cl Colegio n.º 7, para evitar su obstaculización, facilitando la salida de personas con discapacidad.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 2 de junio de 2021, en el que manifiesta que la instalación no es preceptiva debido al peligro que supondría su colocación para los usuarios de la vía, aunque se procederá a la señalización con pintura amarilla del espacio que delimita el acceso al bajo.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º No acceder a lo solicitado por Doña Encarnación Serrano Pastor, NIF ***704***, aunque se procederá a la señalización con pintura amarilla del espacio que delimita el acceso a la vivienda de Cl Colegio n.º 7.-

3.8. EXPEDIENTE 509861Q: REPINTADO CON LÍNEAS AMARILLAS DEL VADO DEL QUE ES TITULAR EN CL JUNQUICO N.º 10.-

Visto el escrito presentado por **D. JOSÉ GUTIÉRREZ ORTIZ**, NIF ***135***, solicitando el repintado con líneas amarillas en la entrada del vado del que es titular en Cl Junquico n.º 10.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 2 de junio de 2021, en el que se manifiesta que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado por **D. JOSÉ GUTIÉRREZ ORTIZ, NIF ***135*****, y proceder al repintado con líneas amarillas del vado sito en Cl Junquico n.º 10 bajo, del que es titular.-

3.9. EXPEDIENTE 511014R: SOLICITUD DE PLAZA DE APARCAMIENTO PARA MINUSVÁLIDOS EN C/ CORREDERA N.º 16.-

Visto el escrito presentado por **Doña Purificación Rubio Fernández, NIF ***123*****, solicitando la señalización de una plaza de aparcamiento reservado a minusválidos en la Cl Corredera n.º 16.

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 17/06/2021 que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Reconvertir la pequeña zona de aparcamiento de unos tres metros, que existe actualmente frente al número 16 en un espacio para aparcamiento de vehículos de dos ruedas.-

3.10. EXPEDIENTE 511015T: SOLICITUD DE PLAZA DE APARCAMIENTO PARA MINUSVÁLIDOS EN C/ SAN PABLO N.º 6.-

Visto el escrito presentado por **Doña Catalina Romero Sánchez, NIF ***114*****, solicitando la señalización de una plaza de aparcamiento reservado a minusválidos en la Cl San Pablo n.º 6.

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 15/06/2021 que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado y proceder a la colocación de una señal de prohibido estacionar en la zona reservada a minusválidos.-

3.11. EXPEDIENTE 511324Y: PINTADO CON LÍNEAS AMARILLAS DEL VADO DEL QUE ES TITULAR EN CL CABALLEROS DE NAVARRA.-

Visto el escrito presentado por **D. DIEGO MARÍN MATEO, NIF ***925*****, solicitando el pintado con líneas amarillas en la entrada del vado n.º 823 del que es titular en Cl Caballeros de Navarra.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 17 de junio de 2021, en el que se manifiesta que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado por **D. DIEGO MARÍN MATEO, NIF ***925*****, y proceder al pintado con líneas amarillas en la entrada del vado n.º 823 del que es titular en Cl Caballeros de Navarra.-

3.12. EXPEDIENTE 511370M: PINTADO CON LÍNEAS AMARILLAS DEL VADO DEL QUE ES TITULAR EN CL PADRE CUENCA.-

Visto el escrito presentado por **D. SANTOS PICÓN GARCÍA, NIF ***293*****, solicitando el pintado con líneas amarillas en la entrada del vado n.º 743 del que es titular en Cl Padre Cuenca.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 17 de junio de 2021, en el que se manifiesta que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado por **D. SANTOS PICÓN GARCÍA, NIF ***293*****, y proceder al pintado con líneas amarillas en la entrada del vado n.º 743 del que es titular en Cl Padre Cuenca.-

3.13. EXPEDIENTE 511373Q: AMPLIACIÓN DE HORARIO DE RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA CARGA Y DESCARGA.-

Visto el escrito presentado por Doña Mónica Cruz Marín Martínez, en nombre de DETALLISTAS DEL NOROESTE SL, NIF B73314114 solicitando **ampliación del horario de la reserva de carga y descarga existente en Av Gran Vía n.º 26, de 8:00 a 18:00 horas.**

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 17 de junio de 2021, en el que manifiesta que por las características que reúnen las calles no existe inconveniente alguno en autorizar la reserva de un espacio de 6 metros para ambulancias en cada una de las calles citadas.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado por DETALLISTAS DEL NOROESTE SL, NIF B73314114, procediendo a la **ampliación del horario de la reserva de carga y descarga existente en Av Gran Vía n.º 26, de 8:00 a 18:00 horas.-**

3.14. EXPEDIENTE 512085E: SEÑALIZACIÓN CON LÍNEA AMARILLA FRENTE A LA ENTRADA DE SU VIVIENDA EN CL ARVIZÚ N.º 32.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el escrito presentado por **Doña Cruz Robles Marín, NIF ***318*****, solicitando señalización con línea amarilla en la entrada de su vivienda en CI Arvizu n.º 32, para evitar su obstaculización, facilitando la salida de personas con discapacidad.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 24 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado por Doña Cruz Robles Marín, NIF ***318***, procediendo a la señalización con pintura amarilla del espacio que delimita el acceso a la vivienda de CI Arvizu n.º 32.-

3.15. EXPEDIENTE 517467E: PINTADO CON LÍNEAS AMARILLAS DEL VADO DEL QUE ES TITULAR EN CL RAMÓN Y CAJAL N.º 12.-

Visto el escrito presentado por **D. PEDRO SÁNCHEZ CHICO, NIF ***124*****, solicitando el pintado con líneas amarillas en la entrada del vado n.º 423 del que es titular en CI Ramón y Cajal n.º 12 bajo.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 9 de julio de 2021, en el que se manifiesta que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado por **D. PEDRO SÁNCHEZ CHICO, NIF ***124*****, y proceder al pintado con líneas amarillas del vado n.º 423 sito en CI Ramón y Cajal n.º 12 bajo, del que es titular.-

3.16. EXPEDIENTE 518380Y: SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN CL CABALLEROS DE NAVARRA N.º 1 BAJO.-

Visto el escrito presentado por **D. PEDRO CARREÑO TORRES, NIF ***400*****, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en C/ Caballeros de Navarra n.º 1 bajo.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 13/07/2021.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en C/ Caballeros de Navarra nº 1 bajo**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3.17. EXPEDIENTE 518692F: SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN CL CALVARIO N.º 10.-

Visto el escrito presentado por **D. JOSÉ BUITRAGO NAVARRO, NIF ***136***** solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en C/ Calvario n.º 10.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 13/07/2021.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en C/ Calvario nº 10**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.-

4.- Servicio de Disciplina Urbanística:

4.1. EXPEDIENTE 481953E: PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD AMBIENTAL VULNERADA POR EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD SIN LICENCIA: ECORECICLADORA DEL NOROESTE.-

VISTO.- Que con fecha 13/06/2017 la Patrulla SEPRONA de Caravaca de la Cruz levanta acta-denuncia por la instalación de una actividad sin contar con la preceptiva licencia municipal estando sujeta a calificación ambiental. Identifica como persona denunciada a ECORECICLADORA DEL NOROESTE, con CIF B73718371 y como persona relacionada, responsable en el momento de la inspección, a Doña Eva Jiménez Luengo.

VISTO.- Que con fecha 30/05/2018 la Patrulla SEPRONA de Caravaca de la Cruz levanta acta-denuncia por los mismos hechos, identificando como persona denunciada a ECORECICLADORA DEL NOROESTE, con CIF B73718371 y como personas relacionadas a Doña María del Carmen Mata López y a UNIÓN RECICLADORA INMOLOMA, S.L.

VISTO.- Que con fechas 21/07/2017, 28/06/2018 y 30/07/2018, por parte de los servicios técnicos municipales, se emite informe proponiendo el restablecimiento de las condiciones ambientales.

VISTO.- Que con fecha 04/10/2020 se emite informe de Secretaría n.º 38/2020 proponiendo el inicio del procedimiento de restablecimiento de la legalidad ambiental contra ECORECICLADORA DEL NOROESTE.

VISTO.- Que con fecha 05/10/2020, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, adopta acuerdo de inicio de procedimiento de restablecimiento de la legalidad ambiental contra ECORECICLADORA DEL NOROESTE, por ejercer actividad no autorizada, consistente en compra venta de chatarra y cobre y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, en Paraje La Fuensanta, polígono 21, parcela 28.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

VISTO.- Que con fecha 06/11/2020 (R.E. n.º 12454), la mercantil ECORECICLADORA DEL NOROESTE, S.L. presenta alegaciones haciendo constar, entre otras circunstancias, que Doña María del Carmen Mata López es trabajadora de ECORECICLADORA DEL NOROESTE, aportando nómina de la trabajadora a cargo de la referida empresa.

VISTO.- Que con fecha 29/11/2020 los servicios técnicos municipales se personan en el lugar de los hechos encontrándose con Don José Sergio Sánchez Sánchez, administrador único de ECORECICLADORA DEL NOROESTE y comprobando que la actividad se encuentra abierta y en funcionamiento.

Asimismo, según consta en el informe técnico municipal de fecha 24/11/2020, Don José Sergio Sánchez Sánchez llama a su Ingeniero Don Joaquín Sánchez-Guerrero Ros quien aclara que “la empresa tiene su sede autorizada en otro lugar cercano, en la SUELO 6, según PGMOU de El Empalme. Continúo hablando con el gerente, que me confirma que, aunque tienen aprobada la actividad en el lugar mencionado, aún no se han trasladado.”

VISTO.- Que con fecha 01/03/2021 por parte de los servicios técnicos municipales se emite informe en cuyas conclusiones se menciona lo siguiente:

- “- La AUTORIZACIÓN AMBIENTAL ÚNICA aportada se corresponde con otra actividad ubicada en otro lugar: ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS Y CENTRO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS FUERA DE USO, sita en Ctra. de Murcia C-415, Km 61 Paraje Media Legua en el término municipal de Caravaca de la Cruz. (exp. CARM: AU/AAU/2011/0106). Encontrándose en tramitación en este Excmo. Ayuntamiento en el expediente nº 01/13 AAU - 31/11 CAL de licencia de obras/instalaciones/actividad sometida autorización ambiental única, conforme a lo establecido en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.
- La actividad se encuentra en funcionamiento sin la preceptiva licencia de actividad.
- En consecuencia con lo anterior, me ratifico en las conclusiones del informe emitido por el técnico que suscribe con fecha 30/07/2018.”

VISTO.- Que con fecha 15/03/2021 se emite informe de Secretaría n.º 15/2021 proponiendo desestimar las alegaciones presentadas, ordenar el cese de la actividad y el restablecimiento del orden ambiental infringido.

VISTO.- Que con fecha 15/03/2021 la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, adopta acuerdo desestimando las alegaciones, ordenando el cese de la actividad y el restablecimiento del orden ambiental infringido, habiéndose aceptado la notificación por parte de ECORECICLADORA DEL NOROESTE en fecha 05/04/2021.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

VISTO.- Que con fecha 23/04/2021 (R.E. n.º 4007) ECORECICLADORA DEL NOROESTE presenta el recurso de reposición al que se está dando contestación en este informe.

Visto el informe jurídico de fecha 07/07/2021, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa dicho expediente para su estudio y posterior resolución.-

5. Servicio de Obras y Servicios Públicos:

5.1. EXPEDIENTE 486731Q: OBRA MAYOR GOC TUBERÍA AGUA POTABLE PARAJE HOYA DE LOS MOLINOS.-

Visto el escrito presentado por D^a MARTINA SÁNCHEZ GARCÍA, NIF ***292***, Rep.: D. Luis Martínez-Carrasco Guzmán, NIF ***089***, solicitando Licencia de Obra Mayor –GOC, para Apertura de Zanja para Canalización de Agua, en Paraje Hoya de Los Molinos, de este Término Municipal, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Luis Martínez-Carrasco y Alegre.

Visto el informe técnico emitido con fecha 09/07/2021 y el informe jurídico de fecha 16/07/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D^a MARTINA SÁNCHEZ GARCÍA, NIF ***292***, Rep.: D. Luis Martínez-Carrasco Guzmán, NIF ***089*** (EXP. Código Electrónico 486731Q), para Apertura de Zanja para Canalización de Agua, en Paraje Hoya de Los Molinos, de este Término Municipal, debiendo cumplir las siguientes **condiciones** impuestas en el informe del Técnico Municipal:

- Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, por lo que se establece una **fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos afectados, ascendiendo a un importe de 455,00 €**. Se establece un plazo de **garantía mínimo de 1 año** desde la finalización de las obras.

- Se establece una **fianza necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones con respecto a los residuos de construcción y demolición generados, ascendiendo, a un importe de 219,83 €**, según el art. 7 de la Ordenanza Municipal (BORM nº 67 de 22 de marzo de 2013), por tratarse de la mayor cantidad de las dos siguientes:

	PEM	Fianza RCD (IVA incluido)
Presupuesto estimado en proyecto, IVA incluido	181,68 €	219,83 €
Tn de RCD previstas en proyecto, multiplicadas por 25€/Tn (IVA incluido)		4,73 Tn*25€/Tn = 118,25 €

- Previo al inicio de las obras, deberá aportar:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Comunicación del nombramiento de la Dirección Facultativa de las Obras competente y aceptación expresa de la misma.
- Copia compulsada del Acta de Replanteo e Inicio de las Obras.
- Plan de Control de Calidad para la ejecución de las obras.
- Una vez terminadas las obras, el titular lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento para su cesión, de tal modo que previo a la recepción provisional de las obras, se deberá aportar la siguiente documentación:
 - Solicitud de recepción de las obras ejecutadas conforme a la presente licencia municipal.
 - Certificado fin de obra debidamente firmado y visado por Colegio Profesional correspondiente, acompañando la documentación gráfica suficiente de la obra ejecutada (formato .dxf o similar)
 - Resultados de ensayos de laboratorio homologado que acrediten la ejecución de la obra de conformidad a normas y Plan de Control de Calidad.
 - Documentación que acredite el cumplimiento de las medidas previstas en el Estudio de Gestión de residuos de construcción y demolición del proyecto.
 - Las obras afectan a caminos públicos, por lo que se ejecutarán atendiendo a los siguientes criterios:
 - La conducción discurre paralela a los caminos públicos municipales (Polígono 22 Parcela 9003 y Polígono 22 Parcela 9005) por la cuneta de tierra no pavimentada, por lo que se deberá realizar el relleno de zanja con zahorra artificial compactada por tongadas. Si una vez terminadas las obras, se apreciara por parte de los servicios técnicos municipales que el estado del camino no es adecuado, se realizará a costa del titular de la licencia, la reposición del firme de similares características al existente en todo el ancho del camino público y en toda la longitud afectada por las obras, hasta garantizar el correcto uso del mismo en condiciones de seguridad.
 - Se debe trabajar en tramos concretos en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de mezcla bituminosa en caliente con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
 - Los cruces con otros caminos públicos deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal de la zona, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
 - Otros:
 - La zona de obras deberá estar debidamente señalizada y vallada a fin de garantizar la seguridad, quedando en el interior del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal de la obra, debiendo mantenerse las mismas en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.
 - En relación con la afección al patrimonio cultural:
 - Según informe técnico emitido por el arqueólogo municipal de fecha 9/11/2020, se tendrán en cuenta las siguientes actuaciones y medidas correctoras:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*Con el objeto de salvaguardar el patrimonio cultural, se podrá conceder licencia para la realización de las extracciones de tierras de la zanja siempre y cuando se lleven a cabo actuaciones preventivas consistentes en supervisiones arqueológicas de los trabajos como determina el art. 55 de la Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LPCRM), que se harán extensivas a los 97 metros que se pretenden abrir dada la extensión y relevancia de los hallazgos en este yacimiento.

*Para la concesión de la licencia de obras por apertura de zanjas será un requisito imprescindible que el promotor aporte la preceptiva autorización nominativa que, en cumplimiento del art. 56.1 de la LPCRM, deberá ser emitida por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del arqueólogo designado para la realización de los trabajos de supervisión y/o de excavación arqueológica. Dicha autorización será incorporada al expediente.

*Las actuaciones arqueológicas preventivas deberán ser sufragadas en su totalidad por el promotor de las obras, con independencia de las ayudas que la administraciones puedan arbitrar puntualmente (Art. 59.1 de la LPCRM).

*Durante la realización de dichas actuaciones se procederá según lo dispuesto en los apartados 5.2 de Protección Arqueológica que recoge el PGMOU de Caravaca de la Cruz.

• Con fecha 24 de marzo de 2021 el Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales, ha concedido permiso a Juana María Marín Muñoz de Supervisión Arqueológica preventiva en "Proyecto de apertura de zanja para acometida de agua y saneamiento en el entorno de Hoya de los Molinos", Caravaca de la Cruz, según consta en el expediente que se tramita.

- En relación con las redes de agua potable proyectadas, se tendrá en cuenta:

• En los casos de ampliación de redes existentes, durante la ejecución de las obras se deberán integrar en las nuevas redes proyectadas las acometidas existentes.

• Los registros de los pozos serán abatibles de fundición dúctil y dispondrán de cierre de seguridad, junta antirruído y para una resistencia mínima de 40 Tn. Llevarán serigrafiado el escudo del municipio y **ABASTECIMIENTO**.

• Los contadores y llaves de paso de acometidas se colocarán en lugar accesible ubicados en caseta de protección, y marcarán el límite entre la instalación municipal y la privada en cada caso.

• Se deberá realizar un replanteo previo de las obras con el personal de aqualia. Se solicitará por parte del promotor la vigilancia de las obras a los servicios municipales, la aprobación de los materiales a utilizar previo a su instalación, así como su conformidad con las obras de fábrica.

• Se llevarán a cabo las pruebas de presión/estanqueidad que sean necesarias para determinar el correcto funcionamiento de las instalaciones en presencia de los técnicos del Servicio Municipal de aguas y del Ayuntamiento, levantado las correspondientes actas.

• Se procederá a la limpieza y desinfección de la tubería de distribución de agua potable previo a la puesta en servicio de la misma por empresa competente, emitiéndose el correspondiente certificado, según RD 140/2003.

• Los entronques y cuantas operaciones puedan afectar al funcionamiento del servicio municipal de aguas se realizarán en presencia del personal de aqualia.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Previo a la puesta en marcha de la red se deberá inspeccionar por parte de los servicios municipales para comprobar el correcto funcionamiento de la misma y la ejecución de los pozos y reposición de pavimentos.

- El otorgamiento de la presente licencia no garantiza el suministro de agua potable a las parcelas, para lo que se deberá formalizar el oportuno contrato de suministro, previa obtención de la Licencia de Primera Ocupación o Licencia Municipal de Obras, según el uso.

- No se dejarán nuevas acometidas en parcelas si no disponen de la documentación oportuna a aportar en oficinas de aqualia para la formalización del contrato de suministro de agua potable.

- Una vez realizadas las obras y previo al informe de recepción de las mismas, se entregará en el Servicio Municipal de Aguas y en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Cartografía de la obra ejecutada en papel y soporte informático (Autocad).

- Memoria de materiales utilizados y normas.

- Actas de pruebas de presión/estanqueidad.

- Certificado de desinfección de redes según RD 140/2003 realizada por empresa acreditada.

- Vídeo inspección de la red de alcantarillado.

Además y de forma genérica, deberán atenderse a las condiciones, medidas correctoras y observaciones que a continuación se relacionan:

1- Servicios Urbanísticos

a. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias.

Prórroga 2.1- Caducidad

a. Las licencias urbanísticas caducan a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

b. Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

c. La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios Técnicos Municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

d. Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e. La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

f. La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2- Pérdida de eficacia de las licencias

a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumple las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

a. La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval y otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b. Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4- Cartel informativo

a. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5- Varios

a. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones.

b. El importe de la fianza de la Gestión de Residuos será devuelto previa solicitud del productor de los RCD y tras la acreditación documental de la correcta gestión de dichos residuos.

c. Deberá darse cumplimiento al RD 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

5.2. EXPEDIENTE 508706M: LICENCIA DE OBRAS.-

Visto el escrito presentado por D. SEBASTIÁN ASTURIANO CASTILLO, en representación de D^a MARTINA SÁNCHEZ GARCÍA, NIF ***292***, solicitando Licencia de Obra Mayor para Línea Aérea de Baja Tensión en Paraje Hoya de Los Molinos, Parcela 97, de este Término Municipal, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Sebastián Asturiano Castillo.

Visto el informe técnico emitido con fecha 09/07/2021 y el informe jurídico de fecha 16/07/2021, obrantes en el expediente.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. SEBASTIÁN ASTURIANO CASTILLO, en representación de D^a MARTINA SÁNCHEZ GARCÍA, NIF ***292*** (EXP. Código Electrónico 508706M), para Línea Aérea de Baja Tensión en Paraje Hoya de Los Molinos, Parcela 97, de este Término Municipal, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico de **100'00 €** para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones impuestas en el informe del Técnico Municipal:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Area de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

6. Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

6.1. EXPEDIENTE 507580Y: SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBSERVACIÓN DE UN PIEZOMETRO.-

Visto el escrito del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Dirección General del Agua y en colaboración con las Confederaciones Hidrográficas, N/Ref: JJAH, Fecha 29 de marzo de 2021, Asunto: Solicitud de Disponibilidad de Terrenos para la Construcción y Observación de Dos Piezómetros, dirigido a este Ayuntamiento, RGE N° 3043, de fecha 31/03/2021, en el que se indicaba lo siguiente:

“El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Dirección General del Agua y en colaboración con las Confederaciones Hidrográficas, ha programado la reparación de la red oficial de piezometría y la construcción de nuevos piezómetros a incorporar a dicha red, que actualmente se emplea para el control tanto cuantitativo como cualitativo de las aguas subterráneas. El objetivo perseguido pretende adaptar dichas redes a las directrices marcadas por la Directiva 2000/60/CE.

...//...

Las obras se llevarían a cabo en las parcelas referidas, buscando de mutuo acuerdo una ubicación que limite lo menos posible la utilización de las mismas.

...//...

Por estas razones, a efectos de disponer de las garantías mencionadas, se solicita a este Ayuntamiento un acuerdo formal en el que se autorice:

1. *La ocupación, de modo transitorio mientras dure la ejecución de la obra, de una extensión aproximada de 100 m2; necesarios para construir cada sondeo.*
2. *La ocupación durante un período de treinta años, prorrogable al término del mismo, de un espacio de 1 m2 por sondeo, en el que estará situado el piezómetro y la arqueta de protección del mismo.*
3. *El acceso, por funcionario público o persona delegada, hasta el recinto anterior, con objeto de realizar las medidas o muestreos*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

inherentes a la operación de control, así como a realizar los trabajos de reparación o mantenimiento que sean necesario”.

Considerando que el proyecto de ampliación de la red piezométrica para mejorar el seguimiento del estado cuantitativo de las aguas subterráneas se engloba dentro de las actuaciones de interés general conforme a lo establecido en el artículo 122 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) y los piezómetros quedan enmarcados, a efectos de esta Ley como obra hidráulica.

Considerando que, por otro lado, según el artículo 123.2 del mismo cuerpo legal indica que “son obras hidráulicas públicas las destinadas a garantizar la protección, control y aprovechamiento de las aguas continentales y del dominio público hidráulico y que sean competencia de la Administración General del Estado, de las Confederaciones Hidrográficas, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.”

Considerando que obras hidráulicas de interés general y, las obras y actuaciones hidráulicas de ámbito supramunicipal, incluidas en la planificación hidrológica, y que no agoten su funcionalidad en el término municipal en donde se ubiquen, no están sujetas a licencia ni a cualquier acto de control preventivo municipal a los que se refiere el párrafo b) del apartado 1 del art 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe técnico emitido con fecha 09/07/2021, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, siendo la franja de terreno comprendida entre el límite del camino y la línea del futuro vallado (a una distancia de 7,5 m. del eje del camino), considerándose un emplazamiento más adecuado para la ejecución de los piezómetros.-

6.2. EXPEDIENTE 509561Z: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRAS DE MOBILIARIO DIGITAL PARA LA REACTIVACIÓN DEL COMERCIO EN CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2021, por el que se inicia el expediente relativo al contrato administrativo mixto de suministro y obras de mobiliario digital para la reactivación del comercio en Caravaca de la Cruz, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa de 04/06/2021.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2021, por el que se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo mixto de suministro y obras de mobiliario digital para la reactivación del comercio en Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos meses, siendo el presupuesto base de licitación de





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

veintidós mil novecientos setenta y seis mil euros con noventa y seis céntimos (22.976,96 euros), cuyo IVA 21% asciende a cuatro mil ochocientos veinticinco euros con dieciséis céntimos (4.825,16 euros), lo que suma un total de veintisiete mil ochocientos dos euros con doce céntimos (27.802,12 euros).

Visto que tras la publicación del anuncio de licitación el 10/06/2021 en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentaron tres ofertas durante el plazo concedido al efecto, que finalizaba el 25 de junio de 2021, tal y como consta en el documento de Licitadores Presentados:

- CIF: B73997066, RODI ALTERNATIVAS ENERGETICAS SL. Fecha de presentación: 25 de junio de 2021 a las 09:26 horas.
- CIF: B30903348, Raher Audiovisual S.L. Fecha de presentación: 23 de junio de 2021 a las 09:09 horas.
- CIF: B30930424, Tecnooperpal S.L. Fecha de presentación: 24 de junio de 2021 a las 13:49 horas.

Visto el resultado expuesto en el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 30 de junio de 2021, cuyo resultado ha quedado de la siguiente manera:

Orden: 1 CIF: B30903348 Raher Audiovisual S.L. Propuesto para la adjudicación.

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 100.0
Total puntuación: 100.0

Orden: 2 CIF: B30930424 Tecnooperpal S.L.

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 91.54
Total puntuación: 91.54

Orden: 3 CIF: B73997066 RODI ALTERNATIVAS ENERGETICAS SL

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 66.17
Total puntuación: 66.17

Visto que en la misma sesión la Mesa de Contratación acuerda requerir a la mercantil Raher Audiovisual S.L, licitador propuesto para la adjudicación, para que dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente al del envío de la comunicación en tal sentido, presente la documentación exigida en la cláusula 13.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con fecha de 09/07/2021 y, por tanto, dentro de plazo, Raher Audiovisual S.L, con CIF B30903348, presenta a través de la Plataforma de Contratación del Estado la documentación requerida, así como la garantía definitiva por importe de 1.034,80 euros, mediante aval nº 300020190248, de Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantías Recíprocas.

Tras el examen de la documentación, se comprueba que la presentación aportada es acorde con el requerimiento efectuado.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el informe emitido por la Secretaria General Accidental, de fecha 13/07/2021, y el informe de Intervención de Fiscalización de fecha 14/07/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo mixto de suministro y obras de mobiliario digital para la reactivación del comercio en Caravaca de la Cruz a la mercantil **Raher Audiovisual S.L. con CIF B30903348**, por importe de **20.696,00 €**, más 4.346,16 euros correspondientes al IVA, más las mejoras **ofertadas** consistentes en la ampliación del plazo mínimo del mantenimiento del hardware y software (3 años) y en el aumento del plazo de garantía (3 años).

SEGUNDO.- Notificar a la Mercantil Raher Audiovisual S.L, con CIF B30903348, adjudicataria del contrato el presente acuerdo, así como al resto de licitadores

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que, en un plazo no superior a quince días hábiles desde la notificación de este acuerdo, formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.-

6.3. EXPEDIENTE 514767E: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONFECCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD 2021-2022 (INICIO DE EXPEDIENTE).-

Visto el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

Vista la Memoria Justificativa de la Concejal de Cultura y Festejos, de fecha 12/07/2021, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio de confección, montaje y desmontaje del alumbrado ornamental con motivo de Fiestas Patronales y de Navidad 2021-2022; justificándose que con ello se pretende cumplir con la normativa vigente, la cual



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

indica la obligatoriedad, por parte de los propietarios y promotores de instalaciones de alumbrado público, de llevar a cabo las actuaciones necesarias para su correcta instalación y legalización a través de una empresa debidamente autorizada.

Visto el informe de insuficiencia de medios emitido por el Responsable de Obras y Servicios Públicos, en el que se informa lo siguiente:

“PRIMERO.- Insuficiencia de medios personales:

- Que se trate de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se pueden prestar por una empresa de servicios. La realización de los trabajos requiere una especialización con la que no se cuenta en los servicios municipales.
- Que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar, no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas y por tanto pueda suponer dejadez de funciones en el ámbito del cumplimiento de competencias locales propias.
- Que el volumen de trabajo que estos servicios requieren no se puede acometer por el personal municipal existente.

SEGUNDO.- Insuficiencia de medios materiales:

- Que no se dispone de medios materiales necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.
- Que no dispone de las herramientas informáticas de trabajo necesarias para la consecución de la necesidad objeto del contrato.
- Que no se dispone del soporte técnico y tecnológico adecuado.

TERCERO.- El beneficio de externalizar la prestación del presente servicio es que recurrir a una empresa es una adecuada y detallada prestación del servicio debido a la especialización que requiere el mismo”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Iniciar el expediente del contrato administrativo de servicios de confección, montaje y desmontaje del alumbrado ornamental con motivo de Fiestas Patronales y de Navidad 2021-2022, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa de 12/07/2021.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

63. BIS EXPEDIENTE 514767E: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONFECCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD 2021-2022 (APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE).-

VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se inicia el contrato administrativo de servicios de confección, montaje y desmontaje del alumbrado ornamental con motivo de Fiestas Patronales y de Navidad 2021-2022, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa de 12/07/2021.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas redactada por el Responsable del Servicio de Obras y Servicios Públicos, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General Accidental, que obra en el expediente.

VISTO que el presupuesto base de licitación para la contratación del servicio de confección, montaje y desmontaje del alumbrado ornamental con motivo de Fiestas Patronales y de Navidad 2021- 2022, IVA no incluido, será de ciento treinta y nueve mil novecientos dieciséis euros con treinta y siete céntimos (139.916,37 euros), cuyo IVA asciende a veintinueve mil trescientos ochenta y dos euros con cuarenta y seis céntimos (29.382,46 euros), lo que suma un total de ciento sesenta y nueve mil doscientos noventa y ocho euros con noventa y tres céntimos (169.298,93 euros).

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe emitido por la Secretaria General Accidental, de fecha 14/07/2021, y el informe de Intervención de Fiscalización de fecha 19/07/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato de servicios de confección, montaje y desmontaje del alumbrado ornamental con motivo de Fiestas Patronales y de Navidad 2021-2022.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo contrato de servicios de confección, montaje y desmontaje del alumbrado ornamental con motivo de Fiestas Patronales y de Navidad 2021- 2022, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de un año; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación del servicio de confección, montaje y desmontaje del alumbrado ornamental con motivo de Fiestas Patronales y de Navidad 2021-2022, IVA no incluido, será de ciento treinta y nueve mil novecientos dieciséis euros con treinta y siete céntimos (139.916,37





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

euros), cuyo IVA asciende a veintinueve mil trescientos ochenta y dos euros con cuarenta y seis céntimos (29.382,46 euros), lo que suma un total de ciento sesenta y nueve mil doscientos noventa y ocho euros con noventa y tres céntimos (169.298,93 euros).

TERCERO.- Autorizar el gasto que comporta la presente contratación con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal.

CUARTO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

QUINTO.- Designar a Don Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, como responsable del contrato.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos.-

6.4. EXPEDIENTE 471418Y: SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., POR COVID-19.-

Visto el Informe de Tesorería Municipal, que literalmente dice:

“Con fecha 10/05/2021 (RGE 4478) se presentó por CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L., con CIF B73573503 solicitud de restablecimiento económico del contrato de administrativo para la ejecución de obras y explotación del Centro Deportivo Municipal, del que es la actual concesionaria, motivado por las limitaciones en su ejecución derivadas de la pandemia de COVID 19, adjuntando en su solicitud las liquidaciones mensuales de gastos producidos en los meses de enero a marzo de 2021, respecto a los que solicita su abono.

Considerando lo dispuesto en el artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17/05/2021, que extiende la suspensión de la ejecución del contrato hasta el 30/09/2021 y en el que se reconoce el derecho al pago como compensación por los gastos que efectivamente se abonen y que sean derivados de: -El mantenimiento ordinario y estrictamente necesario del centro deportivo. – El pago de la cuota a la Seguridad Social de los trabajadores incluidos en el Expediente de Regulación Temporal de Empleo en la parte no exonerada tras la entrada en vigor del Real Decreto Ley 30/2020 de 30 de septiembre, procede el pago como compensación de los gastos ocasionados por esos conceptos.

Considerando que de la documentación aportada con la solicitud resultan acreditados gastos compensables que ascienden en los meses de octubre a diciembre de 2020 a los siguientes importes:

Enero 2021	9.266,58€
Febrero 2021	9.091,73€



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Marzo 2021	9. 974,11€
TOTAL GASTOS COMPENSABLES	28.332,42€

Considerando que por la Intervención Municipal se ha realizado reserva de crédito por importe de 30,000 euros para atención de gastos compensables (RC 11708/21).

INFORMO

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17/05/2021, resulta procedente reconocer el derecho al pago a CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L. con CIF B73573503 de la cantidad de 28.332,42 euros como compensación por los gastos efectivamente satisfechos y acreditados de los meses de enero a marzo de 2021".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Informe de Tesorería de fecha 15/07/2021, en sus propios términos.-

7.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

7.1. EXPEDIENTE 480187C: EXP. 15/15 EX CT. SOLICITUD CAMBIO TITULARIDAD ACTIVIDAD DE CENTRO AUDITIVO REDISTRIBUCIÓN E INSTALACIONES SITA EN AVDA. MIGUEL ESPINOSA, 12 BIS (Error en informe técnico de fecha 18/05/2021 en la situación de la actividad).-

Visto el acuerdo de JGL de fecha 07/06/2021, por el que se hace efectivo el Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura de la actividad de Centro Auditivo, en Avda. Maruja Garrido, nº 1-bajo, de esta Ciudad, a AMPLIFON IBERICA, SAU, CIF A59198770 (EXP. Nº 15/2015 EXE-CT, Código Electrónico 480187C).

Visto el informe técnico de rectificación de fecha 08/07/2021, ya que se ha detectado error material, en el apartado situación del encabezado, no afectando a la conclusión del informe técnico emitido con fecha 18/05/2021.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo de JGL de fecha 07/06/2021, sobre Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura de la actividad de Centro Auditivo, en Avda. Maruja Garrido, nº 1-bajo, de esta Ciudad, al contener un error material, en la situación de la actividad.

Segundo.- Hacer efectivo el Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura de la actividad de Centro Auditivo, en Avda. Miguel Espinosa, nº 12



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

bis-bajo, de esta Ciudad, a AMPLIFON IBERICA, SAU, CIF A59198770 (EXP. Nº 15/2015 EXE-CT, Código Electrónico 480187C).

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.-

7.2. EXPEDIENTE 505222Y: EXP. 39/2021 DR-LU INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS SOBRE CUBIERTA DE GASOLINERA SITA EN EMPALME CARAVACA-CALASPARRA (LA CAYETANA).-

Visto el expediente número 39/2021 DR-LU, instruido a instancia de CREAMUN NETWORK, S.A.U., CIF B54331137, solicitando Licencia Urbanística (Obras/Instalaciones) de la actividad/instalaciones sometidas a Declaración Responsable, para Instalación solar fotovoltaica de 20 KWH (20,25 KWP) sobre cubierta de gasolinera para autoconsumo, en Paraje La Fuensanta (La Cayetana), Polígono 21, Parcela 1 del Catastro, Ctra. RM-B36 cruce RM-517 (Estación de Servicio La Cayetana), de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 07/07/2021 y el informe jurídico de fecha 07/07/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad/instalaciones sometidas a Declaración Responsable, para Instalación solar fotovoltaica de 20 KWH (20,25 KWP) sobre cubierta de gasolinera para autoconsumo, en Paraje La Fuensanta (La Cayetana), Polígono 21, Parcela 1 del Catastro, Ctra. RM-B36 cruce RM-517 (Estación de Servicio La Cayetana), de este Término Municipal, Titular: CREAMUN NETWORK, S.A.U., CIF B54331137 (EXP. Nº 39/2021 DR-LU, Código Electrónico 505222Y), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Martín Joaquín Ruiz Cid, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 100 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
2. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad. En su caso.
3. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
4. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
5. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
6. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
7. Fijación de plazos:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021

- a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
- b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
8. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:
Caducidad:
 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
9. Pérdida de eficacia de las licencias:
 - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
10. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
11. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
12. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
13. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
14. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
15. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
16. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
17. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
18. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**
1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
 2. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, expedidas por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 3. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

7.3. EXPEDIENTE 498498J: EXP. 06/2021 DR-LU SOLIC. LIC. OBRAS/ACTIVIDAD PARA ALOJAMIENTO DE GANADO EQUINO SITO EN PARAJE LOS MAJUELOS DE ARCHIVEL.-

Visto el expediente número 06/2021 DR-LU, instruido a instancia de D. JUAN JOSÉ CASTILLO GIMÉNEZ, NIF ***092***, solicitando Licencia Urbanística (Obras/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para construcción de alojamiento de ganado equino (2 cabezas), Instalación doméstica (80 m2. de superficie construida y 36 m2. de patios), en Paraje Los Majuelos, parcela 227 del polígono 156 de catastro, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 02/07/2021 y el informe jurídico de fecha 05/07/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para construcción de alojamiento de ganado equino (2 cabezas), Instalación doméstica (80 m2. de superficie construida y 36 m2. de patios), en Paraje Los Majuelos, parcela 227 del polígono 156 de catastro, de este Término Municipal, Finca Registral 17.509, Titular: D. JUAN JOSÉ CASTILLO GIMÉNEZ, NIF ***092*** (EXP. N° 06/2021 DR-LU, Código Electrónico 498498J), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Francisco Andrés Martínez Fernández, y *por quedar la parcela indivisible no agotando su aprovechamiento urbanístico en virtud de esta licencia*, debe presentar





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá comunicar al Museo Arqueológico Municipal (Tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación, depositar una fianza, en aval o en metálico, de 100 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. **Vallados: Suelo de regadíos modernos, secano o forestal:**
El vallado se hará con malla del tipo denominado "cinagético": los retículos tendrán una dimensión mínima de 10 cm, y en la hilera situada a 60 cm del borde inferior de la malla los retículos tendrán 20 cm como mínimo. Se guardarán las mismas distancias que en el apartado anterior.
2. Las construcciones deberán integrarse en el ambiente en el que estén mediante estéticas la utilización de materiales tradicionales, quedando prohibido el uso en acabados de fachada o cubiertas con materiales de acabado metalizado.
3. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
4. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (Aqualia, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
5. Como consecuencia del otorgamiento de esta licencia la finca compuesta por la parcela afectada nº 227 del polígono 156 del Catastro en el paraje "Los Majuelos", de Archivel en el término municipal de Caravaca de la Cruz, debe convertirse en indivisible, sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

Se aporta declaración jurada del titular con fecha 28/01/2021, donde se expresa que la parcela 227 del polígono 156 se corresponde con la finca registral 17509.

6. Las establecidas en el informe emitido por el Arqueólogo Municipal de fecha 19/04/2021, donde se especifica lo siguiente:

.../...

2. ANTECEDENTES:

2.1 Por lo que se refiere a la protección del patrimonio cultural, la obra prevista no implica afección a ningún yacimiento arqueológico catalogado. En consecuencia, se proponen las siguientes:

3. ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS

3.1 No son necesarias medidas correctoras. Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad, evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia

.../...

7. **La licencia municipal de obras deberá incorporar una cláusula en la que se hará constar la inexcusable obligación de comunicar al Museo Arqueológico Municipal, (tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.**
8. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
9. Fijación de plazos:
 - c) **Iniciación de las obras:** Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - d) **Finalización de las obras:** Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
10. **Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**
Caducidad:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

11. Pérdida de eficacia de las licencias:

- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
12. Se garantizará sanitariamente el abastecimiento de agua a los animales, según el Rto. CE 183/2005, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan los requisitos para la higiene de los piensos.
 13. Los sacos de plástico y papel, serán recogidos selectivamente para entregarlos a recuperador conforme a su tipificación.
 14. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
 15. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
 16. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
 17. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
 18. **Condiciones Estéticas. En el ámbito de esta categoría de suelo se tendrán en cuenta las características estilísticas de las construcciones en el campo, no debiendo originarse impacto en el ambiente en el que se encuentran. A tal efecto no se permitirá la utilización de materiales de acabados metalizados, especialmente en cubiertas.**
 19. Lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera BOE nº 275 de 16/11/2007. Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire y Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 20. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Obra / Instalaciones y Anexos.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021

21. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
22. Deberán ejecutarse de forma especialmente escrupulosa en la explotación, los planes de limpieza, desinfección, control de plagas y eliminación de residuos conforme al anexo I del reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios y norma nacional aplicable.
23. Deberá dotar a la totalidad de la actividad de una pantalla vegetal, con el fin de reducir las posibles molestias ocasionadas por la actividad, debiendo de amparar la totalidad de la explotación.
24. Deberá dotar a los fosos de purines y tras el vacío sanitario y desinfección de la explotación, de alginato sódico o sustancia (aditivo) similar, todo ello con el fin de homogeneizar el purín y disminuir al máximo los posibles olores procedentes de la actividad.
25. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
26. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
27. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD:**
 1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra/Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
 2. Deberán ejecutarse de forma especialmente escrupulosa en la explotación, los planes de limpieza, desinfección, control de plagas y eliminación de residuos conforme al anexo I del reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios y norma nacional aplicable. Según lo establecido en el informe del Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis de fecha 20/01/2016.
 3. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.
<https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>
En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:
 - a) Memoria descriptiva de la actividad.
 - b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.
La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
 - d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
 - e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
 - f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
 - g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
 - h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.
4. Deberá aportar copia compulsada de la siguiente documentación:
- Referente a la generación de los residuos tóxicos/peligrosos en la actividad y descritos en la memoria ambiental del proyecto aportado, tales como, **cadáveres**, restos de medicamentos, equipos para su administración, envases, jeringuillas, ..., **deberá aportar**, previo a la puesta en marcha de la actividad, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la hoja de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.
 - Hoja de aceptación con la empresa/s gestora/s de los residuos generados por los animales (purines), en su caso.
 - Fotocopia compulsada del Libro de Registro de Explotaciones Ganaderas, diligenciado por la Consejería de Agricultura.
5. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)
6. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)

7.4. EXPEDIENTE 495912R: EXP. 04/2021 DR-LU SOLIC. LEGALIZACIÓN NAVE ACTIVIDAD PROCESADO ALMACENADO Y ENVASADO DE VINO, EN PARAJE CASA ENRIQUE, POL. 27, PARC. 25.-

Visto el expediente número 04/2021 DR-LU, instruido a instancia de D. Rafael Saura Martínez, en representación de TARBAL FOOD, S.L., CIF B30528111, solicitando Licencia Urbanística (Obras/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Legalización de edificación y actividad para procesado, almacenado y envasado de vinos (273'30 m2. de superficie construida), en Paraje Casa Enrique – Finca Casa Vargas, Polígono 27, Parcela 25 de catastro, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 05/07/2021 y el informe jurídico de fecha 05/07/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Legalización de edificación y actividad para procesado, almacenado y envasado de vinos (273'30 m2. de superficie construida), en Paraje Casa Enrique – Finca Casa Vargas, Polígono 27, Parcela 25 de catastro,





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 514913H

de este

Página 34 de 52



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CH32 PZJ3 EVWK LV9A

Aprobación Acta JGL de 19 de julio de 2021 - SEFYCU 1943107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Término Municipal, Titular: Rafael Saura Martínez, en representación de TARBAL FOOD, S.L., CIF B30528111 (EXP. Nº 04/2021 DR-LU, Código Electrónico 495912R), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Ramón Almagro Ortiz, debiendo comunicar al Museo Arqueológico Municipal (Tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación y depositar una fianza, en aval o en metálico, de 223,85 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición). Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

2. Las establecidas en la Resolución de Autorización, en suelo no urbanizable, para la implantación de ESTABLECIMIENTO TURISTICO RURAL, en Paraje Casa Enrique, Finca Casa Vargas. Polígono 27, Parcela 25, CARAVACA, promovido por: TARBAL FOOD, S.L., con NIF: B30528111. Del Consejero, P.D. el Director General de Territorio y Arquitectura de fecha 17/09/2020. Expediente 86/2018.
3. Vallados: Suelo de regadíos modernos, seco o forestal:
El vallado se hará con malla del tipo denominado "cinegético": los retículos tendrán una dimensión mínima de 10 cm, y en la hilera situada a 60 cm del borde inferior de la malla los retículos tendrán 20 cm como mínimo. Se guardarán las mismas distancias que en el apartado anterior.
4. Las construcciones deberán integrarse en el ambiente en el que estén mediante estéticas la utilización de materiales tradicionales, quedando prohibido el uso en acabados de fachada o cubiertas con materiales de acabado metalizado.
5. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
6. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (Aqualia, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
7. Las establecidas en el informe emitido por el Arqueólogo Municipal de fecha 05/07/2018, donde se especifica lo siguiente:
.../...
1º) *Por lo que se refiere a la protección del Patrimonio Histórico, no existe objeción alguna a la concesión de la licencia de apertura ya que la instalación está previsto que sea construida en un espacio de la parcela 25 del polígono catastral nº 27 de Caravaca de la Cruz que no está afectado por ningún tipo de protección al patrimonio cultural.*
2º) *No obstante, considerando la ubicación del área afectada por las obras en la parcela 25 del polígono catastral 27, la proximidad al Sitio Histórico del Estrecho de las Cuevas de la Encarnación y la inmediatez al lugar de aparición del bajorrelieve ibérico del "Domador de Caballos" en la parcela 8 del polígono catastral 26, y con el fin de evitar la afección a cualquier elemento del patrimonio cultural arqueológico fuera de catálogo, propongo la realización de actuaciones preventivas según determina el art. 55 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (LPCRM) consistentes en la realización de una prospección arqueológica sin extracción de tierra, por un técnico arqueólogo que deberá ser designado por el promotor y autorizado por la Dirección General de Bienes Culturales, en el área de la finca que delimitamos en el ortofotomapa adjunto.*
3º) *Si durante la prospección o las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos, se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras al técnico arqueólogo municipal Francisco Brotóns Yagüe. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.*
.../...
8. **La licencia municipal de obras deberá incorporar una cláusula en la que se hará constar la inexcusable obligación de comunicar al Museo Arqueológico Municipal (tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.**
9. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 514913H

Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.

10. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
11. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
12. Pérdida de eficacia de las licencias:
 - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
13. Se garantizará sanitariamente el abastecimiento de agua a los animales, según el Rto. CE 183/2005, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan los requisitos para la higiene de los piensos.
14. Los sacos de plástico y papel, serán recogidos selectivamente para entregarlos a recuperador conforme a su tipificación.
15. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisciones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
16. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
17. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
18. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
19. **Condiciones Estéticas.** En el ámbito de esta categoría de suelo se tendrán en cuenta las características estilísticas de las construcciones en el campo, no debiendo originarse

Página 36 de 52



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CH32 PZJ3 EVWK LV9A

Aprobación Acta JGL de 19 de julio de 2021 - SEFYCU 1943107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021

impacto en el ambiente en el que se encuentran. A tal efecto no se permitirá la utilización de materiales de acabados metalizados, especialmente en cubiertas.

20. Lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera BOE nº 275 de 16/11/2007. Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire y Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
21. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Obra / Instalaciones y Anexos.
22. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
23. Deberán ejecutarse de forma especialmente escrupulosa en la explotación, los planes de limpieza, desinfección, control de plagas y eliminación de residuos conforme al anexo I del reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios y norma nacional aplicable.
24. Deberá dotar a la totalidad de la actividad de una pantalla vegetal, con el fin de reducir las posibles molestias ocasionadas por la actividad, debiendo de amparar la totalidad de la explotación.
25. Deberá dotar a los fosos de purines y tras el vacío sanitario y desinfección de la explotación, de alginato sódico o sustancia (aditivo) similar, todo ello con el fin de homogeneizar el purín y disminuir al máximo los posibles olores procedentes de la actividad.
26. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
27. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

28. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD:

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra/Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
2. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:
Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyecto y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.
3. Deberá aportar copia compulsada de la siguiente documentación:
 - En el caso de la generación de los residuos tóxicos/peligrosos en la actividad y descritos en la memoria ambiental del proyecto aportado, tales como, **cadáveres**, restos de medicamentos, equipos para su administración, envases, jeringuillas, ..., **deberá aportar**, previo a la puesta en marcha de la actividad, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la hoja de aceptación



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

4. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)

5. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.
<https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
- b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación. La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
- c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
- d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
- g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
- h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.

6. Autorización sanitaria de funcionamiento.

7.5. EXPEDIENTE 503131T: EXP. 34/2021 DR-LU SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS/ACTIVIDAD REFORMA INTERIOR DE INSTALACIONES HOSPITALARIAS HOSPITAL BERNAL.-

Visto el expediente número 34/2021 DR-LU, instruido a instancia de D. José María Ferrer Cazorla, en representación de CENTRO MÉDICO VIRGEN DE LA CARIDAD, S.L.U., CIF B30096341, solicitando Licencia Urbanística (Obras/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Reforma interior de instalaciones hospitalarias de la Clínica del Doctor Bernal, en C/ Doctor Robles, nº 40-C/ Rifeños, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 12/07/2021 y el informe jurídico de fecha 15/07/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Reforma interior de instalaciones hospitalarias de la Clínica del Doctor Bernal, en C/ Doctor Robles, nº 40-C/ Rifeños, de esta Ciudad, Titular:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 514913H

José María Ferrer Cazorla, en representación de CENTRO MÉDICO VIRGEN DE LA CARIDAD, S.L.U., CIF B30096341 (*EXP. Nº 34/2021 DR-LU, Código Electrónico 503131T*), según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. Juan Antonio Sánchez Morales y D. Joaquín García Vicente, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 5.420'00 Euros, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 407'00 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Previo al inicio de las obras deberá aportarse el preceptivo proyecto de ejecución. CTE (disposiciones generales)
2. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
3. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
4. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
5. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
6. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
7. El sistema de extracción/ventilación de aire viciado de la zona de público del local mediante extractores centrífugos, deberá estar dotado previo a la salida del aire al exterior de filtro de carbón activo o sistema similar, con el fin de reducir las molestias por malos olores.
8. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
9. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
10. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
11. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
12. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias.

Prórroga: Caducidad:

 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Página 39 de 52



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CH32 PZJ3 EVWK LV9A

Aprobación Acta JGL de 19 de julio de 2021 - SEFYCU 1943107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 39 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 514913H

- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
13. Pérdida de eficacia de las licencias:
- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
14. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
15. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
16. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
17. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
18. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
19. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
20. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
- b. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - c. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - d. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- e. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- f. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- g. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- h. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

21. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

22. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
2. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal. (en su caso).
<https://www.caravacadelacruz.es/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>
En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:
 - a) Memoria descriptiva de la actividad.
 - b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación. La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
 - c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
 - d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
 - e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
 - f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
 - g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
 - h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.
4. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021

Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia. Donde se certifique, garantice y justifique los niveles de aislamiento del local, los niveles sonoros de la maquinaria, e instalación de ventilación y climatización, así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche.

5. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión e instalaciones de climatización, expedidas por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)
6. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
7. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

7.6. EXPEDIENTE 507862P: SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN Y CESIÓN A CALLE. SEG 16-2021.CAVILA. ZONA 6ª FINCA REGISTRAL 44.304.-

Visto el escrito que suscribe D. Jesús Martín Sánchez de la Cruz, NIF ***210***, en nombre y representación de la Mercantil GRUPO ALJEMA RELOSA, S.L., CIF B30216386, de fecha 14/05/2021, participando es propietario de un terreno sito en Calle D de la ampliación del Polígono Industrial Cavila, de este Término Municipal, Finca registral nº 44.304 con CRU 30001000987439, Referencias catastrales (no coordinada con Registro de la Propiedad): 6225302WH9162N0001RJ y parte de 6225304WH9162N0001XJ, con una superficie total de 27.571'41 m2., según documentación que adjunta, del cual desea segregar las fincas que a continuación se detallan; inscritas en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación:

- Finca A: 2.414'00 m2.
- Finca B: 10.343'00 m2.
- Finca D: 3.115'00 m2.
- Finca E: 2.637'77 m2.

Visto: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 30/06/2021, obrante en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Visto el informe jurídico de fecha 07/07/2021, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad **conceder la licencia de segregación** solicitada con fecha 14/05/2021 por D. Jesús Martín Sánchez de la Cruz, NIF ***210***, en nombre y representación de la Mercantil GRUPO ALJEMA RELOSA, S.L., CIF B30216386, para la finca situada en calle





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

D de la ampliación del Polígono Industrial Cavila, T.M. Caravaca de la Cruz, finca registral nº 44.034 con CRU 30001000987439, **siempre que simultáneamente se proceda a la cesión de la calle o vial público que constituye la finca segregada E para que pueda segregarse la finca A y quedar como resto la finca C**, conforme al artículo 191 LOTURM (EXP. Nº **SEG-16-2021**, Código Electrónico 507862P), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: 44.304 con CRU 30001000987439.
- Superficie: 27.571'41 m²
- Edificaciones: No
- Longitud de fachada: >15m
- Clasificación suelo: Urbano Zona 6a Industrial y Zona 9 "Comunicaciones y cauces" (Calle)

FINCAS A SEGREGAR:

Finca A:

- Superficie: 2.414'00 m².
- Uso: Solar
- Longitud de fachada: >15m
- Clasificación suelo: Urbano Zona 6a Industrial

Finca B:

- Superficie: 10.343'00 m².
- Uso: Solar
- Longitud de fachada: >15m
- Clasificación suelo: Urbano Zona 6a Industrial

Finca D:

- Superficie: 3.115'00 m².
- Uso: Solar
- Longitud de fachada: >15m
- Clasificación suelo: Urbano Zona 6a Industrial

Finca E:

- Superficie: 2.637'77 m².
- Uso: Calle (para cesión al Ayuntamiento según artículo 191 de la LOTURM)
- Clasificación suelo: Zona 9 Comunicaciones y cauces

RESTO DE FINCA MATRIZ (finca C):

- Superficie: 9.061'64 m².
- Uso: Solar urbano
- Longitud de fachada: >15m
- Clasificación suelo: Urbano Zona 6a Industrial

7.7. EXPEDIENTE 509899T: EXP. 50/21 LA-LU – SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MAYOR/ACTIVIDAD PARA INSTALACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Nº 5 DE 1000 KVA Y LÍNEA ELÉCTRICA ALTA TENSIÓN EN FÁBRICA SITA EN POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA.-

Visto el expediente número 50/2021 LA-LU, instruido a instancia de D^a Isabel Hidalgo Fernández, en representación de POSTRES Y DULCES REINA, S.L., CIF B30246607, solicitando Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad sometida a licencia de actividad por "Autorización Ambiental Integrada", para Instalación de centro de transformación nº 5 de 1000 KVA en caseta



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 514913H

prefabricada y línea eléctrica de alta tensión (20 kv) para acometida subterránea de 10 metros a instalaciones interiores existentes de fábrica, en Polígono Industrial CAVILA, Manzana 6, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 16/07/2021 y el informe jurídico de fecha 16/07/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad sometida a licencia de actividad por "Autorización Ambiental Integrada", para Instalación de centro de transformación nº 5 de 1000 KVA en caseta prefabricada y línea eléctrica de alta tensión (20 kv) para acometida subterránea de 10 metros a instalaciones interiores existentes de fábrica, en Polígono Industrial CAVILA, Manzana 6, de este Término Municipal, Titular: D^a Isabel Hidalgo Fernández, en representación de POSTRES Y DULCES REINA, S.L., CIF B30246607 (EXP. Nº 50/2021 LA-LU, Código Electrónico 509899T), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Pedro Alberto Morales Bermejo, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 531'25 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Las establecidas en la Resolución – Autorización Ambiental Integrada de la Dirección General de Medio Ambiente, para "Elaboración y fabricación de postres lácteos y gelificados" en P.I. Cavila, parcelas I15-I19, término municipal de Caravaca de la Cruz, de fecha 19/10/2017. (Exp. AAI20140045) y en el Anexo de prescripciones técnicas para la Autorización Ambiental Integrada.
2. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
3. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
4. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
5. La licencia municipal de obras deberá incorporar una cláusula en la que se hará constar la inexcusable obligación de comunicar al Museo Arqueológico Municipal, (Teléf. 968 70 05 12), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.
6. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
7. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
8. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza

Página 44 de 52



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CH32 PZJ3 EVWK LV9A

Aprobación Acta JGL de 19 de julio de 2021 - SEFYCU 1943107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 44 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021

Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.

9. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.

10. Fijación de plazos:

a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.

b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.

11. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

12. Pérdida de eficacia de las licencias:

a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

13. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

14. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

15. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

16. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

17. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

18. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
19. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
20. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
21. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD**
 1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
 2. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
 3. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Alta tensión, Baja Tensión y CT Frío, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 4. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

7.8. EXPEDIENTE 509560Y: EXP. 48/2021 DR-LU SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS/ACTIVIDAD PARA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE. AVDA. MIGUEL ESPINOSA, Nº 1.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el expediente número 48/2021 DR-LU, instruido a instancia de D. Francisco Giménez García, en representación del Servicio Murciano de Salud, CIF Q8050008E, solicitando Licencia Urbanística (Obras/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Ampliación del Hospital Comarcal del Noroeste, en Avda. Miguel Espinosa, nº 1, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 14/07/2021 y el informe jurídico de fecha 15/07/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Ampliación del Hospital Comarcal del Noroeste, en Avda. Miguel Espinosa, nº 1, de esta Ciudad, Titular: Francisco Giménez García, en representación del Servicio Murciano de Salud, CIF Q8050008E (EXP. Nº 48/2021 DR-LU, Código Electrónico 509560Y), según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José María López Martínez y D. Edith Aroca Vicente y por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Ramos Marín, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 23.494'81 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y comunicar al Museo Arqueológico Municipal (Tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación. Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
2. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
3. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
4. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
5. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
6. Las establecidas en el informe emitido por el Arqueólogo Municipal de fecha 14/04/2021, donde se especifica lo siguiente:

.../...

2. ANTECEDENTES:

2.1 Por lo que se refiere a la protección del patrimonio cultural, la obra e instalación previstas no implican afección a ningún yacimiento arqueológico catalogado. En consecuencia, se proponen las siguientes

3. ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS

3.1 No son necesarias medidas correctoras. Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos, se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

.../...



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021

7. **La licencia municipal de obras deberá incorporar una cláusula en la que se hará constar la inexcusable obligación de comunicar al Museo Arqueológico Municipal, (tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.**
8. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
9. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:
Caducidad:
 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
10. Pérdida de eficacia de las licencias:
 - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
11. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
12. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
13. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
14. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
15. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

16. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

17. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.

3. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal. (en su caso)

<https://www.caravacadelacruz.es/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
 - b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.
La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
 - c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
 - d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
 - e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
 - f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
 - g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
 - h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.
4. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Electricidad e instalaciones de climatización, expedidas por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)
 5. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:
Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyecto y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.
 6. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
 7. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

7.9. EXPEDIENTE 514605E: EXP. 55/2021 DR-LU SOLICITUD DE MOVIMIENTO TIERRAS EN POLÍGONO 27, PARCELA 25. CASA ENRIQUE.-

Visto el expediente número 55/2021 DR-LU, instruido a instancia de D. Rafael Saura Martínez, en representación de TARBAL FOOD, S.L., CIF B30528111, solicitando Licencia Urbanística (Obras/Instalaciones) de la actividad/instalaciones sometida a declaración responsable, para Movimiento de Tierras para explanación previa a construcción de edificación destinada a procesado, almacenado y envasado de vinos, en Paraje Casa Enrique – Finca Casa Vargas, Polígono 27, Parcela 25 – catastro, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 02/07/2021 y el informe jurídico de fecha 05/07/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad/instalaciones sometida a declaración responsable, para Movimiento de Tierras para explanación previa a construcción de edificación destinada a procesado, almacenado y envasado de vinos, en Paraje Casa Enrique – Finca Casa Vargas, Polígono 27, Parcela 25 – catastro, de este Término Municipal, Titular: D. Rafael Saura Martínez, en representación de TARBAL FOOD, S.L., CIF B30528111 (EXP. Nº 55/2021 DR-LU, Código Electrónico 514605E), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Ramón Almagro Ortiz, debiendo comunicar al Museo Arqueológico Municipal (Tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
2. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad. En su caso.
3. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
4. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
5. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
6. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
7. Las establecidas en el informe emitido por el Arqueólogo Municipal de fecha 05/07/2018, donde se especifica lo siguiente:

.../...

1º) Por lo que se refiere a la protección del Patrimonio Histórico, no existe objeción alguna a la concesión de la licencia de apertura ya que la instalación está previsto que sea construida en un





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

espacio de la parcela 25 del polígono catastral nº 27 de Caravaca de la Cruz que no esté afectado por ningún tipo de protección al patrimonio cultural.

2º) No obstante, considerando la ubicación del área afectada por las obras en la parcela 25 del polígono catastral 27, la proximidad al Sitio Histórico del Estrecho de las Cuevas de la Encarnación y la inmediatez al lugar de aparición del bajorrelieve ibérico del "Domador de Caballos" en la parcela 8 del polígono catastral 26, y con el fin de evitar la afección a cualquier elemento del patrimonio cultural arqueológico fuera de catálogo, propongo la realización de actuaciones preventivas según determina el art. 55 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (LPCRM) consistentes en la realización de una prospección arqueológica sin extracción de tierra, por un técnico arqueólogo que deberá ser designado por el promotor y autorizado por la Dirección General de Bienes Culturales, en el área de la finca que delimitamos en el ortofotomapa adjunto.

3º) Si durante la prospección o las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos, se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras al técnico arqueólogo municipal Francisco Brotóns Yagüe. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

.../...

8. La licencia municipal de obras deberá incorporar una cláusula en la que se hará constar la inexcusable obligación de comunicar al Museo Arqueológico Municipal, (tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.

9. Fijación de plazos:

- a. Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
- b. Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.

10. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias.

Prórroga: Caducidad:

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

11. Pérdida de eficacia de las licencias:

- b. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- c. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

12. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

13. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

14. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021

- garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
15. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
 16. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
 17. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 18. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
 19. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
 20. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
2. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

8.- Asuntos Urgentes:

8.1. EXPEDIENTE 330602W: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 9 DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA.-

Vista la certificación nº 9 correspondiente a las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de las Cubiertas de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, las cuales están siendo realizadas por la Mercantil URDECON, S.A., CIF A30032205, y cuyo importe asciende a la cantidad de 84.589,73 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar dicha certificación nº 9 correspondiente a las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de las Cubiertas de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, presentada por la Mercantil URDECON, S.A., CIF A30032205, por importe de 84.589,73 Euros, IVA incluido.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021

